

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, quince octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	2364
Radicado:	760013110012-2021-00015-00
Proceso:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	DARLING ANDREA BUITRAGO
Demandado:	KRISTOPHER KELLY
Tema y subtemas:	AUTO AGREGA – EMPLAZAR ACREEDORES

Se AGREGA al plenario el escrito de contestación de la demanda presentado por el demandado, así como el pronunciamiento de la parte demandante sobre las denominadas excepciones, sin que haya lugar a correr traslado de las mismas, en atención al párrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

1

De otro lado, vencido el término del traslado y de conformidad con el artículo 523 inciso tercero del C.G.P., SE ORDENA EMPLAZAR a través del registro nacional de personas emplazadas, a los acreedores de la sociedad patrimonial para que hagan valer sus créditos. Lo anterior, en aplicación al artículo 523 inciso 7º, en concordancia con el artículo 108 del C.G.P y 10 del Decreto 806 de 2020, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)

Memoriales 7130 - 7227 - 7693

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña

RADICADO 2019-376

**Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e69b21b1d0d0353dc9ada1e05ae904ebb29bb5545d4b661163342b6d4d
d0b6e4**

Documento generado en 15/10/2021 02:57:55 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**